

Informe secretarial. Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora juez el proceso ordinario No. **2020-00453**, informando que se allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvasse proveer.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el escrito de contestación de la demanda allegado **NO** reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y la SS, en cuanto a las **PRUEBAS**, si bien fue relacionada como medio probatorio “*Expediente administrativo en archivo PDF de la demandante MIGUEL VEGA CASTRO*”; lo cierto es que **NO FUE ALLEGADO** con el escrito de contestación, razón por la cual deberán allegarse tales documentales.

En consecuencia, se procede a **INADMITIR** la contestación de la demanda, **CONCEDER** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**; el término de cinco (5) días, para subsane el escrito, so pena de tener por no contestada la demanda.

Dando aplicación a los artículos 74 y s.s. del C.G.P., **SE RECONOCE** personería adjetiva a la **UNIÓN TEMPORAL W&WLC U.T** como apoderada especial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido mediante escritura pública No. 1765 del 18 julio 2023, así como al abogado **JHOANN DAVID TAPIAS SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía 1.233.497.725 y T.P. 377.582 como apoderado sustituto de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 02/05/2024

Por ESTADO N° 48 de la fecha fue notificado
el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario